

Mayo 27/50

Proy. de Res. aprobatoria del contrato
intervenido entre el Estado
Dominicano y el señor Pedro Ant.
González Tejada. -

7 Piezas. -



Para Acción Jura. 7

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 16499 |

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
27 MAY 1950

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 49, inciso 10 de la Constitución de la República, tengo a bien someter a la debida aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese honorable Cuerpo Legislativo bajo su digna Presidencia, el anexo contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Pedro Antonio González Tejeda, en fecha 2 de mayo de 1950, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 7645 tareas en las parcelas - No. 82, 83 y 163, del D. C. No. 16, sitio de Las Cabuyas, común y Provincia de La Vega, por el precio de RD\$18,000.00.

Los demás detalles de la operación de venta, figuran en el texto del citado documento que se anexa.

Dios, Patria y Libertad,

Rafael L. Trujillo,
Presidente de la República

P/112-44



DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ

ABOGADO-NOTARIO

DISTRITO DE SANTO DOMINGO, R. D.

Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad No.450, serie 23, debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas No.10025, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha 29 del mes de Abril del año 1950, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832 del 30 del mes de Junio de 1941 y del 3 de Noviembre de 1948; y el señor Pedro Antonio González Tejada, dominicano, mayor de edad, agricultor, casado con la señora Caridad González de González, domiciliado y residente en la común de Salcedo, Provincia Espaillat, portador de la cédula personal de identidad No.119, serie 55, renovada con sello de Rentas Internas No.184305, para el corriente año, se ha convenido en el siguiente contrato de venta:-

-----CONTRATO DE VENTA-----

EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en favor del señor Pedro Antonio González Tejada, quien acepta, el siguiente inmueble de su propiedad que se describe a continuación:-

Una porción de terreno de 7645 tareas (SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO TAREAS) ubicadas en las Parcelas Nos.82, 83, y 163 del Distrito Catastral No.16 de la común de La Vega, Provincia de La Vega, en el sitio de Las Cabuyas, con las siguientes colindancias:- Al Norte, Propiedad del comprador; al Sur, José María de La Cruz, y la línea ferroviaria; al Este, Iali Torres y Sucesión de José Medina; y al Oeste, la línea ferroviaria.-

EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la porción vendida en virtud de los efectos de la sentencia del 30 de Enero del año 1948, pronunciada por la Segunda Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo.-

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de DIEZ Y OCHO MIL PESOS (R.D.\$18,000.00) moneda de curso legal, y la cual el comprador se ha comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma:- a).- La cantidad de SEIS MIL PESOS (R.D.\$6,000.00) moneda de curso legal que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, según se evidencia por el Recibo-Formulario No.104680, de esta misma fecha, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, que comprueba el depósito de igual suma en favor del ESTADO DOMINICANO, y por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto, el más eficaz recibo de descargo; y b).- El resto de DOCE MIL PESOS (R.D.\$12,000.00) moneda de curso legal, al vencimiento del término de tres años a partir de la fecha del presente acto, o sea el pago de la suma de CUATRO MIL PESOS (R.D.\$4,000.00) moneda de curso legal,

-----sigue al respaldo-----

los días dos (2) del mes de Mayo de los años 1951, 1952 y 1953.- Para la garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, señor Pedro Antonio González Tejada, éste concede al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (Art. 2103) del Código Civil autorizando la realización de la inscripción correspondiente.-

Hecho y firmado en dos originales uno para cada parte con interés distinto, declarando éstas haberlo recibido en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta (1950).-

Miguel Ángel Rodríguez Pereyra
Pedro Antonio González Tejada
Licenciado Miguel Ángel Rodríguez Pereyra Pedro Antonio González Tejada

Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna, y Ramón Aristides Febles, portadores de las cédulas de identidad personal Nos. 3566 y 52821, series primera, debidamente legalizadas para el corriente año con sellos de Rentas Internas Nos. 10074 y 125003, respectivamente, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, libre de excepciones.-

Rafael Buenaventura Santos y Luna
Ramón Aristides Febles
Rafael Buenaventura Santos y Luna (TESTIGO).- Ramón Aristides Febles (TESTIGO).-

YO, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO:- que, en esta misma fecha y en mi presencia, las firmas que anteceden fueron escritas libre y voluntariamente por los señores Licenciado Miguel Ángel Rodríguez Pereyra, quien me ha declarado bajo la fe del juramento en presencia de los testigos que firman este actó, estar actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO, y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que acostumbra usar dicha Dirección General de Bienes Nacionales; y el señor Pedro Antonio González Tejada, cuyas generales constan en el documento que encabeza, y personas a quienes YO, NOTARIO PUBLICO, conozco, de todo lo cual doy fé.- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta (1950).- Ante mí,

Juan Bautista Yépez Félix
Doctor Juan Bautista Yépez Félix,
ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.-
Cédula No. 5783, serie Ira. sello de Rentas Internas No. 01851/1950.-



851877-354523
Mayo 2/50
Juan Bautista Yépez Félix

02379

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
7 de junio de 1950.

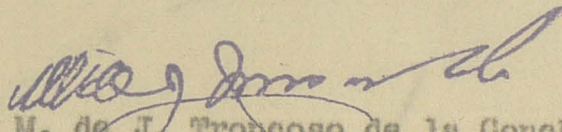
Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República y
Benefactor de la Patria,
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 16499 de fecha 27 de mayo de 1950 y del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Pedro Antonio González Tejada, en fecha 2 de mayo de 1950, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 7645 tareas en las parcelas Nos. 82, 83 y 163, del D. C. No. 16, sitio de Las Cabuyas, común y Provincia de La Vega.

Pláceme comunicarle que el Senado aprobó dicho contrato de venta y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

P/112-45-

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
7 de junio de 1950.

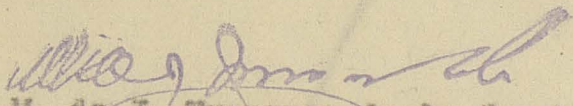
02378

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el anexo proyecto de resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Pedro Antonio González Tejada, en fecha 2 de mayo de 1950, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 7645 tareas en las parcelas Nos. 82, 83 y 163, del D.C. No. 16, sitio de Las Cayas, comán y Provincia de La Vega.

Le saluda muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

20/10810



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día dos del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Pedro Antonio González Tejada, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 7645 (SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO) tareas en las parcelas Nos. 82, 83 y 163, del D. C. No. 16, sitio de Las Gabuyas, comuna y Provincia de La Vega, por el precio de RD\$18,000.00,

RESUELVE:

UNICO;- Aprobar el Contrato suscrito el día dos del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Pedro Antonio González Tejada, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 7645 (SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO) tareas en las parcelas Nos. 82, 83 y 163, del D. C. No. 16, sitio de Las Gabuyas, comuna y Provincia de La Vega, por el precio de RD\$18,000.00, que copiado a la letra dice así:

Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad No. 450, serie 23, debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas No.10025, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha 29 del mes de Abril del año 1950, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832 del 30 del mes de Junio de 1941 y del 3 de Noviembre de 1948; y el señor

CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dom.
y el señor Pedro Antonio Gonzalez Tejada.

ASUNTO

PAG. 2.-

Pedro Antonio González Tejada, dominicano, mayor de edad, agricultor, casado con la señora Caridad González de González, domiciliado y residente en la común de Salcedo, Provincia Espaillat, portador de la cédula personal de identidad No. 119, serie 55, renovada con sello de Rentas Internas No. 184305, para el corriente año, se ha convenido en el siguiente contrato de venta:-

-----CONTRATO DE VENTA-----

EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en favor del señor Pedro Antonio González Tejada, quien acepta, el siguiente inmueble de su propiedad que se describe a continuación:-

Una porción de terreno de 7645 tareas (SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO TAREAS) ubicadas en las Parcelas Nos. 82, 83, y 163 del Distrito Catastral No. 16 de la común de La Vega, Provincia de La Vega, en el sitio de Las Gabuyas, con las siguientes colindancias:- Al Norte, Propiedad del comprador; al Sur, José María de La Cruz, y la línea ferroviaria; al Este, Lali Torres y Sucesión de José Medina; y al Oeste, la línea ferroviaria.-

EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la porción vendida en virtud de los efectos de la sentencia del 30 de Enero del año 1948, pronunciada por la Segunda Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo.-

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de DIEZ Y OCHO MIL PESOS (R.D.\$18,000.00) moneda de curso legal, y la cual el comprador se ha comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma:- a).- La cantidad de SEIS MIL PESOS (R.D.\$6,000.00) moneda de curso legal que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del com-

CONGRESO NACIONAL

... y el señor ...

... personal de ...

... en el ...

... y ...

... y ...

... y ...

11. LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 813
en el folio 52 del libro letra L
de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de ...
hojas escritas en máquina a razón de dos copios
interlineales.
Ciudad Trujillo, ... 1950
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre el Estado Don. y el señor Pedro Antonio González Tejada.

ASUNTO

PAG. 3.-

prador, según se evidencia por el Recibo-Formulario No. 104680, de esta misma fecha, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, que comprueba el depósito de igual suma en favor del ESTADO DOMINICANO, y por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto, el más eficaz recibo de descargo; y b).- El resto de DOCE MIL PESOS (R.D.\$12,000.00) moneda de curso legal, al vencimiento del término de tres años a partir de la fecha del presente acto, o sea el pago de la suma de CUATRO MIL PESOS (R.D.\$4,000.00) moneda de curso legal, los días dos (2) del mes de Mayo de los años 1951, 1952 y 1953.- Para la garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, señor Pedro Antonio González Tejada, éste concede al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (Art. 2103) del Código Civil autorizando la realización de la inscripción correspondiente.-

Hecho y firmado en dos originales uno para cada parte con interés distinto, declarando éstas haberlo recibido en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta (1950).-

Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra Pedro Antonio González Tejada

Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna, y Ramón Aristides Febles, portadores de las cédulas de identidad personal Nos. 3566 y 52821, series primera, debidamente legalizadas para el corriente año con sellos de Rentas Internas Nos. 10074 y 125003, respectivamente, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, libre de excepciones.-

Rafael Buenaventura Santos y Luna
(TESTIGO).-

Ramón Aristides Febles
(TESTIGO).-

YO, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPPEZ FELIZ, Abogado, y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO:- que, en

CONGRESO NACIONAL

La Comisionada del Distrito de voto sufragio en el
Estado de... y el señor... Senador...

PAS. 8.-

ABUERTO

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

11^a LEGISLATURA de 1950

REGISTRADA AL No. 813

en el folio... del libro letra...

No. 52... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado.

Y consta de... *Carata*

Interlineales
... en rúbrica a razón de dos ejemplares

Ciudad Trujillo, D.R., 1950

J. E. Valera

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dom. y el señor Pedro Antonio González Tejada.-

ASUNTO

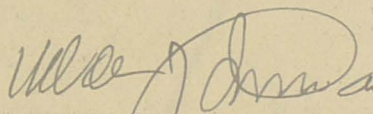
PAG. 4.-

esta misma fecha y en mi presencia, las firmas que anteceden fueron escritas libre y voluntariamente por los señores Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, quien me ha declarado bajo la fe del juramento en presencia de los testigos que firman este acto, estar actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO, y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que acostumbra usar dicha Dirección General de Bienes Nacionales; y el señor Pedro Antonio González Tejada, cuyas generales constan en el documento que encabeza, y personas a quienes YO, NOTARIO PUBLICO, conozco, de todo lo cual doy fé.- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta (1950).- Ante mí,

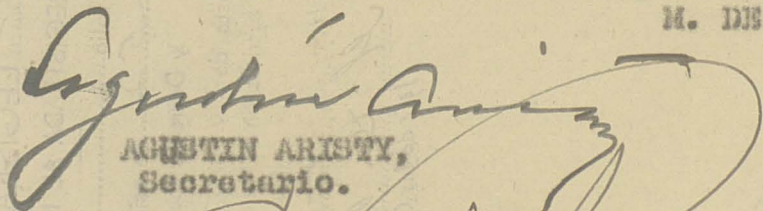
Doctor Juan Bautista Yépez Félix,
 ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.-

Cédula No. 5785, serie Ira, sello de Rentas Internas No. 01851/1950.-

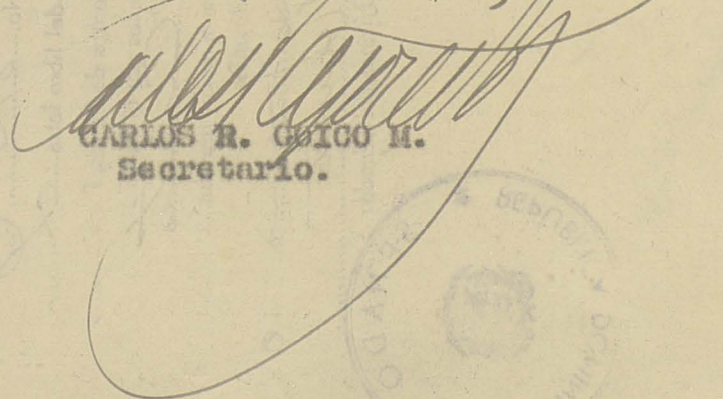
DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta, años 107 de la Independencia, 87 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.



M. DE J. TROMCOSO DE LA CONCHA,
 Presidente.



AGUSTIN ARISTY,
 Secretario.



CARLOS R. GATICO M.
 Secretario.



CONGRESO NACIONAL

...del ... de ...

PAG. 5

ABUATO

...del ... de ...

...del ... de ...



11- LEGISLATURA ... de 1950
REGISTRADA AL No. 813
en el folio ... del libro letra ...
No. ... de asientos de Leyes, ...
y Decretos votados por el Senado
Y consta de ...
hojas escritas en ...
...
1950
... de las Oficinas del Senado



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

927

14 JUN 1950

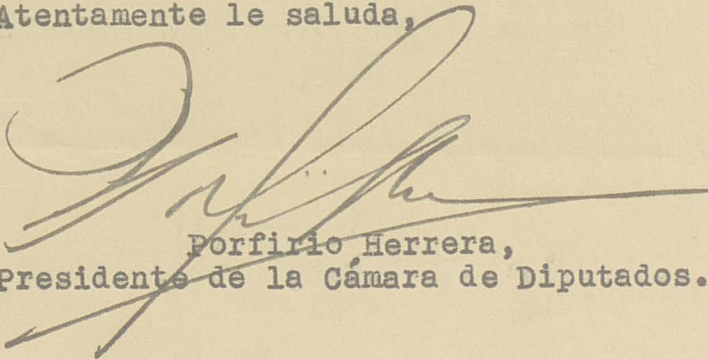
Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.2378 de fecha 7 de junio corriente, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados una Resolución aprobatoria de un Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Pedro Antonio González Tejada, en fecha 2 de mayo de 1950.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

8410811



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 19295 |

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
17 de junio de 1950

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria de un Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Pedro Antonio González Tejada, en fecha 2 de mayo de 1950, ha sido promulgada en fecha de hoy, y registrada con el No.2403.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr